



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

«Artículo 9 bis). – Bonificaciones especiales ante situaciones y circunstancias de gravedad y de carácter general tales como pandemias, catástrofes naturales o similares suficientemente acreditadas.

Como consecuencia de las circunstancias excepcionales y urgentes provocadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, en aras de ayudar al sector hostelero y empresarial ante la crisis económica y de consumo generada que se avecina en los próximos meses ..., se propone la bonificación del 100% de las tarifas 1, 4 y 6 de la ordenanza de ocupación de suelo público. En los siguientes términos:

La tarifa 1 de la presente ordenanza para las temporadas de verano 2020 e invierno 2020/2021 serán bonificadas en un 100%.

La tarifa 4 de la presente ordenanza para la temporada 2020 será bonificada en un 100%.

La tarifa 6 de la presente ordenanza para la temporada 2020 será bonificada en un 100%.

Igualmente se autoriza la modificación de las condiciones inicialmente previstas en cuanto a ocupación de suelo público, proximidad de mesas y sillas a instalar... todo ello siempre y cuando las circunstancias sanitarias y de interés general lo exijan y de conformidad con lo que los servicios municipales establezcan.

##### *Disposición adicional. –*

Ante futuras circunstancias de excepcionalidad, como pandemias, catástrofes naturales o de otra índole, suficientemente acreditadas como tales, siempre y cuando sean de carácter general y la gravedad de la circunstancia lo justifique se faculta a la Alcaldía a aprobar bonificaciones en el porcentaje que se estime oportuno, condiciones de instalación de las mesas y terrazas o elementos de ocupación de la vía pública, quedando supeditada su íntegra aplicación a la convalidación por el Pleno debidamente constituido. Esta medida deberá justificarse y motivarse convenientemente y ponerse en conocimiento de los corporativos inmediatamente antes de la adopción de esta resolución.

En Belorado, a 21 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Eguíluz Urizarna